



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN

“UNA ALCALDÍA TRABAJANDO PARA TI”

(2020-2024)

RESOLUCION NUM. 007/2021

CONSIDERANDO: Que el Art. N°199 de la constitución de la República, establece que los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo.

CONSIDERANDO: Que los Municipios son personas Jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijada de manera expresas por la ley y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución.

CONSIDERANDO: Que el Art. 2 de la Ley 176-07, define al Ayuntamiento como una entidad política administrativa básica del estado que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal, es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad de realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinan.

CONSIDERANDO: Que los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de planificar sus actuaciones en el Municipio para asegurar un uso efectivo y eficiente de los recursos, ofrecer servicios públicos de calidad, incrementar la transparencia de la gestión e involucrar a todos los actores sociales del municipio en gestión de su desarrollo.

CONSIDERANDO: Que los Art. 8 y 32 de la Ley 176-07, establecen la potestad auto-organizativa de los Ayuntamientos.

CONSIDERANDO: Que los Art. 124 de la Ley 176-07 y 21 y 22 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública y el Art. 16 de su reglamento de aplicación, manda a los Ayuntamientos a instalar Oficinas Municipales de Planificación y Programación para lograr una eficiente gestión municipal.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) tiene por objetivo asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento, con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible; y promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley 498-06, Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Reglamento 493-07 de aplicación N°1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN

“UNA ALCALDÍA TRABAJANDO PARA TI”

(2020-2024)

VISTO: El Proyecto de Resolución Municipal presentado por el Presidente del Concejo de Municipal y del Alcalde Municipal del Honorable Ayuntamiento Municipal de Restauración, sobre la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) y su reglamento interno.

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACION EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, como el efecto aprueba, la creación de la Oficina Municipal de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia directa de la Alcaldía Municipal.

Artículo Segundo: Autorizar como el efecto autoriza a la administración, a hacer los cambios correspondientes en la estructura organizativa vigente del Ayuntamiento, acorde con el Art. 32 de la Ley 176-07.

Artículo Tercero: Aprobar, como el efecto Aprueba, la propuesta de reglamento de organización interna de las oficinas municipales de Planificación y Programación.

Artículo Cuarto: Aprobar, como el efecto Aprueba, nombrar al señor Ángel Feliciano Belliard Peña, como director/a de la Oficina Municipal de Planificación y Programación.

Artículo Quinto: Aprobar, como al efecto aprueba la propuesta de reglamento de organización interna de Oficina Municipal de Planificación y Programación, que textualmente reza de la manera siguiente: «El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura organizativa y funciones generales de la Oficina Municipal de Planificación y Programación (OMPP) del Ayuntamiento Municipal de Restauración, con la finalidad de asegurar su puesta en marcha y correcto funcionamiento».

EL REGLAMENTO ESTABLAECE:

- a) La naturaleza y objetivos de la OMPP.
- b) Las funciones de la OMPP.
- c) Las funciones de la OMPP.
- d) Los requisitos de cada puesto.

Párrafo: Con la creación de la Oficina Municipal de planificación y Programación, el Ayuntamiento Municipal de Restauración, cumple con lo dispuesto en el Art. 124 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, y en el Art. 21 de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN

“UNA ALCALDÍA TRABAJANDO PARA TI”

(2020-2024)

LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION (OMPP)

Se constituirá en el soporte técnico de la Alcaldía, encargado de coordinar todas las acciones de planificación municipal que realice el Ayuntamiento y asesorar a sus máximas autoridades en materia de políticas, planes, programas y proyectos.

LOS OBJETIVOS DE LA OMPP SON:

- a) Asegurar la planificación de las acciones del Ayuntamiento con la finalidad de lograr un uso eficiente y eficaz de los recursos municipales e incrementar la transparencia y coherencia de las acciones hacia el desarrollo sostenible.
- b) Evaluar el progreso y resultados de la gestión del gobierno local.
- c) Contribuir a articular las acciones del gobierno local con las del Gobierno Central y otros actores que inciden en el territorio.
- d) Promover el desarrollo institucional y la modernización de la organización y procedimientos internos del Ayuntamiento.

LAS FUNCIONES DE LA OMPP SON:

- a) Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación. En esta lista se incluyen ‘‘Funciones opcionales’’ que podrían ser asumidas por la OMPP, según la realidad de cada Ayuntamiento. En el proyecto de reglamento que se elabore utilizando este modelo, se involucran las funciones opcionales que estimen convenientes, eliminando las palabras en paréntesis (funciones opcionales).
- b) Coordinar cada año la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual de acuerdo a las prioridades en el Plan Municipal de Desarrollo.
- c) Participar en la elaboración del proyecto de Presupuesto Municipal, asegurando la correspondencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Operativo Anual.
- d) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en materia de políticas, planes, programas y proyectos.
- e) Formular y colaborar en la gestión de proyectos de desarrollo municipal.
- f) Coordinar las actividades para la creación del Concejo de Desarrollo Municipal (CMD).
- g) Asistir técnicamente a la Alcaldía para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- h) Recopilar y organizar datos estadísticos e indicadores para la situación y tendencias del desarrollo municipal.
- i) Promover la difusión de informaciones sobre los planes y proyectos al interno y externo del Ayuntamiento.
- j) Participar en la elaboración de los planes regionales y otras iniciativas de planificación supramunicipal, en los cuales esté involucrado el municipio.
- k) Apoyar a la Alcaldía en el seguimiento de los acuerdos de colaboración pactados con otras instituciones públicas y privadas.
- l) Formular recomendaciones destinadas a actualizar y fortalecer la estructura organizativa del Ayuntamiento y los procedimientos de gestión.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE RESTAURACIÓN

"UNA ALCALDÍA TRABAJANDO PARA TI"

(2020-2024)

SON FUNCIONES OPCIONALES DE LA OMPP.

- a) Coordinar la elaboración del Presupuesto Municipal.
- b) Coordinar el proceso de Presupuesto Municipal y Participativo.
- c) Identificar y gestionar financiamiento externo para los proyectos.
- d) Coordinar la gestión de cooperación internacional.

Artículo Sexto: La composición de una oficina de planificación y programación será en función de su escala de requerimientos. Para lo que se incluirá las unidades relacionadas a estas áreas que ya existen y se inserten las no existente acorde a la demanda de servicios del mismo.

Párrafo: La aplicación de la estructura organizativa de la OMPP se realizará de manera gradual, iniciando con nombramiento de su Director/a. Los demás puestos se habilitarán en la medida que las demandas de la oficina se incrementen.


Artículo Séptimo: Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigencia según lo dispuesto en el Art. 52 de la Ley 176-07, tan pronto sea suscrita la Resolución aprobada y emitida por el Concejo Municipal.


Artículo Octavo: El Reglamento de Organización Interna de la Oficina de Planificación y Programación podrá ser objeto de modificación en cualquier momento, correspondiendo su aprobación al Concejo Municipal.

Artículo Noveno: La presente Resolución que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Oficina de Planificación y Programación, sustituya y deroga cualquier otra Resolución que sea contraria.

Dado por el Concejo Municipal del Ayuntamiento de Restauración, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).


FÉLIX SOLÍS RODRÍGUEZ
Presidente Ayuntamiento Municipal


CLIDES DEL CARMEN VALERIO U.
Alcalde Municipal


RAMÓN C. URBAEZ RODRÍGUEZ
Secretario